



14 de mayo de 1990

SESION 872-90

Presentes: Sr. Celedonio Ramirez, Rector
Sra. Ma. Eugenia Dengo
Sra. Jesusita Alvarado
Sr. Ottón Solís
Sr. Luis Paulino Vargas
Sra. Nidia Lobo
Sr. José Luis Torres
Sra. Marina Volio
Sr. Mario Salguero

Se inicia la sesión a las 2:25 p.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

- I. Aprobación de la agenda
- II. Correspondencia. Ref. CU-97, 98, 99 y 100-90
- III. Informes del Rector
- IV. Asuntos de trámite urgente
 1. Agotamiento de vía administrativa solicitado por el Lic. Rodrigo Durán Bunster. Ref. CU-88-90
 2. Propuesta del TEUNED para reformar art. 43 del Reglamento Electoral. Ref. CU-91-90
 3. Acuerdos de la Comisión de Becas para otorgar ayudas a las Licdas. Adelita Sibaja y Roxana Escoto. Ref. CU 82-90 y 92-90
 4. Lista de oferentes al puesto de Jefe de la Oficina de Operaciones. Ref. CU-85-90
 5. Dictamen del Asesor Legal sobre consulta planteada en sesión 842-89, Art. II, inciso 2), punto 2. Ref. CU-23-90
 6. Solicitud del CONRE para exceptuar de la norma presupuestaria No. 6 el estudio de reclasificación de puestos en la Editorial. Ref. CU-79-90



V. Dictámenes Comisión Asuntos Académicos

1. Dictamen sobre estado actual de cada uno de los programas y proyección a futuro en las carreras de las Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. AC-89-045
2. Dictamen sobre modificación Art. 3 y 13 del Reglamento del Subsistema de Administración Académica. Ref. AC-90-006
3. Dictamen sobre participación del Presidente de la FEUNED en Comisión de Académicos. Ref. AC-90-005

VI. Dictámenes Comisión Asuntos Administrativos

1. Dictamen sobre modificación a algunos reglamentos. ADM.90-010
2. Dictamen sobre modificación al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. ADM 89-040 y observaciones del Sr. Rector. Ref. CU-41-90
3. Dictamen sobre modificación al Reglamento para el Préstamo de Equipo e Implementos Deportivos. ADM-90-012
4. Dictamen sobre documento "Análisis del Comportamiento Ingresos Propios de la UNED 85-88". ADM-90-018

II. CORRESPONDENCIA

1. Nota del Lic. Ricardo León

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ricardo León Sandí, de fecha 2 de mayo de 1990, donde presenta renuncia como miembro del Tribunal Electoral Universitario a partir del 16 de mayo de 1990.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay que nombrar una persona para que termine el período del señor Ricardo León. Lo que se ha hecho en otras ocasiones es que se ha ascendido a uno de los suplentes a titular y luego se nombra a un suplente. Los suplentes en este momento son las señoras Rosario Arias y Silvia Abdelnour. La señora Abdelnour es la que tiene más tiempo de pertenecer al Tribunal Electoral Universitario.

SRA. MARINA VOLIO: ¿Es indispensable que se nombre al suplente en esta sesión?



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Ninguno de los dos nombramientos urge, ya que no se está en ningún proceso electoral, pero es mejor dejar nombrado al titular y posteriormente se nombre al suplente.

SRA. MARINA VOLIO: Pienso que esto nos daría tiempo para consultar nombres de otras personas interesadas de la comunidad universitaria para nombrar al suplente.

SRA. NIDIA LOBO: Considero que se debe cumplir el Art. 3 del Reglamento del Tribunal Electoral.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Se está cumpliendo, ya que requiere un representante por cada Vicerrectoría. Están los señores Leonardo Zuñiga y Silvia Abdelnour por la Vicerrectoría de Planificación, don Hernán Mora para la Vicerrectoría Ejecutiva y la señora Anabelle Ruiz por la Vicerrectoría Académica, por lo tanto el suplente puede ser de cualquiera de las vicerrectorías.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Creo que no urge el nombramiento del suplente en este momento, ya que la escogencia de personas para estos puestos es muy delicada.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Para los nuevos miembros del Consejo Universitario que no están informados, el Tribunal Electoral se caracteriza por la objetividad que ha tenido y en sus casi nueve años de existencia el Tribunal no ha tenido ningún problema significativo.

En relación con este asunto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

Conocida la renuncia como miembro del TEUNED del Lic. Ricardo León, a partir del 16 de mayo de 1990, se acuerda:

1. Aceptar la renuncia y agradecer al Lic. León los servicios prestados en tan importante órgano.
2. Nombrar a la Licda. Silvia Abdelnour como miembro propietario del TEUNED, a partir del 16 de mayo de 1990, para terminar el período para el cual fue nombrado el Lic. León Sandí. ACUERDO FIRME

2. Nota del Lic. Luis E. Ramírez

Se conoce nota suscrita por el Lic. Luis E. Ramírez, Director Administrativo, donde solicita permiso sin goce de sueldo a partir del 1 de junio del presente año y por un lapso de un año, acogiendo a los artículos 45, inciso d), 46, inciso c) del Estatuto de Personal.



4

SRA. JESUSITA ALVARADO: Don Luis E. Ramírez se está basando en el mismo artículo en que se basó la compañera Zaida Sánchez. O sea le estaríamos otorgando el permiso en las mismas condiciones que la señora Sánchez.

SRA. MARINA VOLIO: No recuerdo la reglamentación en este sentido. ¿Al cabo del año ellos tienen que volver a solicitar el permiso o tienen que renunciar?

SR. CELEDONIO RAMIREZ: En el caso de Jefes y Directores, al cabo de un año no es renovable. Tienen que renunciar y si quieren renovar el permiso deben solicitar que se les asigne una plaza. En el caso de la señora Sánchez, ya tiene una plaza asignada, pero en el caso de don Luis Edgardo no estoy seguro de su situación.

SRA. JESUSITA ALVARADO: ¿Don Luis Edgardo renunció al puesto que tenía en la Auditoría?

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí renunció. El actual auditor está en el puesto por un tiempo indefinido.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Don Luis Edgardo habló conmigo y me comentó que estaba solicitando un permiso sin goce de salario.

Me dijo también que el nombramiento de él en la Dirección Administrativa es por cuatro años. El tiene tres años de esos cuatro y este año que está solicitando permiso se cumple su cuarto año como Director Administrativo. Me sugirió que la persona que se nombre como sustituta debe ser nombrada por un período de cuatro años y no por un año. Al cabo de ese año su período como Director Administrativo ya ha expirado y es más atractivo que el concurso sea por un período de cuatro años y no por solo uno.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: En mi opinión don Luis E. Ramírez debió haber renunciado al puesto como Director Administrativo y solicitar que se le trasladara a otro puesto y cuando estuviera en el otro puesto solicitar permiso en ese puesto, si es que él no piensa regresar después de un año.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El no me comentó que no piensa regresar, sino que interpreta que cuando regrese, su período de cuatro años por el cual fue nombrado como Director Administrativo ya ha terminado.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El debió solicitar que se le asignara una plaza a partir del 1 de junio. Considero que se le debe de dar el permiso por un año y cuando envíe una nota solicitando que se le asigne una plaza, entonces podríamos sacar a concurso la plaza por cuatro años. En este momento no podemos hacerlo porque él está solicitando un permiso sin goce de salario por un año y



5

supongamos que dentro de tres meses no le gustó el trabajo y desea reincorporarse lo puede hacer. Podemos nombrar a una persona interinamente en esa plaza por el mismo período que don Luis Edgardo este con el permiso y hasta por un año.

El reglamento lo que establece es que tiene que notificar con un mes de anticipación para reintegrarse.

Después de discutir este asunto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2)

Se acuerda conceder permiso sin goce de sueldo hasta por un año, al Lic. Luis Edgardo Ramirez, a partir del 1 de junio de 1990, con base en los artículos 45, inciso d) y 46, inciso c) del Estatuto de Personal. ACUERDO FIRME

3. Nota de AFAUNED y APROUNED

Se conoce nota de fecha 7 de mayo de 1990, suscrita por las Juntas Directivas de AFAUNED y APROUNED, donde solicitan un reajuste salarial para el segundo semestre de 1990.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Debo de informar, que el Consejo Universitario acordó en las negociaciones de reajuste salarial, que se daría un segundo ajuste a los profesionales de ₡1.500 a partir de agosto de 1990. El fondo adicional para este pago no está aprobado por la Asamblea Legislativa por cuanto el Ministerio de Hacienda, lo que está haciendo es girar más dinero mensualmente, por lo que el fondo de la educación superior alcanzará para menos meses y el resto debe de venir en un presupuesto extraordinario a final de año.

También se acordó que hasta que no superara la inflación en un 14% no se entraba a negociar sobre aumentos salariales adicionales.

SRA. JESUSITA ALVARADO: El asunto de aumento salarial se acordó con las asociaciones gremiales, de tal manera que la Universidad ha respondido a un compromiso, o sea, que esto vendría a romper ese compromiso.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: En primer lugar falta una parte del aumento salarial. Se le dio un aumento salarial a los profesionales a la base. El profesional 1 pasó de ₡28.900 a ₡35.450 y luego se aumentó la base de todos los demás.

El aumento salarial fue del 10% a los profesionales más ese ajuste a la escala y a los administrativos fue 10% más un paso adicional.



6

Hay una diferencia con respecto al sector público en el aumento salarial. En las Universidades hemos dado el aumento salarial para todo el año y en el sector público se ha considerado un 10% pero se dio solamente la mitad, correspondiente al primer semestre y en el segundo la otra mitad. Independientemente de eso quedamos de acuerdo de que a partir del momento en que la inflación superara el 14% entonces se volvería a negociar un aumento salarial esto fundamentado en el acuerdo de la Comisión de ENLACE que establece que hay una recalificación de los ingresos de las Universidades conforme varía el índice de inflación. El índice de inflación para 1989 fue basado en un 13% y una vez que supere este porcentaje el Gobierno tendría que hacernos la recalificación que corresponda, sin embargo esta recalificación no es posible que las Universidades las pudieran pagar con base en una proyección a partir de julio debido a que no queda tiempo para que se negocie eso y el Gobierno pueda incluirlo en un presupuesto extraordinario que llegue a tiempo a las Universidades, o sea que lo más probable de ocurrir una inflación mayor será pagadero a final de año o principios de enero. El Gobierno nos debe con respecto al FEES cerca de \$176 millones más \$530 millones con el reajuste a los profesionales. Además de eso, hay que tomar en cuenta que estábamos discutiendo con el señor Rodrigo Bolaños algunas de las implicaciones de la Carrera Profesional, en el sector público y no ha habido posibilidad de reunir a la Comisión de ENLACE determinar cuál es la posición con respecto al acuerdo del Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Universidades, y el impacto que eso tiene. En este momento no podría recomendar ningún aumento salarial, ni ningún estudio por cuanto no se ha cumplido con el primer requisito que es que llegue al 14% y que la Universidad no tiene ninguna posibilidad dado que en el rubro de salarios tenemos \$29.5 millones de déficit y esperamos que a mediados de año podamos enviar una modificación para cubrir una parte de ese déficit con los ahorros mismos que se han dado dentro de la Universidad. Además estamos teniendo necesidad de erogaciones extraordinarias con la Editorial debido al volumen de textos que se agotaron en el primer semestre y lo que hace que la situación de la Universidad un poco más angustiosa.

SRA. MARINA VOLIO: Ya que estamos hablando de materia presupuestaria, materia tan delicada, quisiera saber si en algún momento a nivel de CONARE se ha discutido si los Consejos Universitarios de las instituciones de Educación Superior tenga una remuneración equivalente en todas las Universidades. Pregunto esto porque para sorpresa mía el sábado en una conversación que tuve a raíz del V Congreso Universitario con el Rector de la Universidad de Costa Rica, me enteré que a los profesores de la U.C.R. que son miembros del Consejo Universitario automáticamente se les hace un aumento de un 65% sobre el salario base.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: CONARE no tiene nada que ver en este asunto. El problema es una disposición interna de la Asamblea Universitaria, que inclusive está propuesta con anterioridad



porque la razón por la cual los miembros internos del Consejo Universitario no tienen los mismos beneficios que en las otras Universidades es por el Estatuto Orgánico. En las otras Universidades la dedicación del Consejal es de 3/4 de tiempo y el salario que se le paga es como profesional 5 y con un sobresueldo que oscila de 45% a 65%. El Estatuto Orgánico lo que establece es que los miembros externos percibirán dietas y los miembros internos dedicarán hasta un 1/4 de tiempo de jornada y no prevé ninguna remuneración por eso.

Para las negociaciones hemos tenido una comisión de negociación salarial de parte del Consejo Universitario, que se reúne con el Rector y las diferentes organizaciones gremiales para discutir las propuestas.

En términos de beneficios en 1986 el Consejo Universitario aprobó equiparar los salarios y lo logramos hacer en el mismo año que significó una erogación muy grande para los fondos de la Universidad por cuanto la diferencia que había en salario base era demasiado grande, las Universidades estaban de \$22.500 y la UNED estaba de \$14.000. El aumento del FEES de \$6 a \$7.29 que es un 20% se fue en esto. En la UNED existe una ventaja que es que la anualidad es de 5% y en las otras Universidades es 3%.

SR. JOSE LUIS TORRES: Dado que las asociaciones gremiales han enviado una serie de solicitudes de carácter social, me parece que sería conveniente reunirnos con ellos para analizar esto, dado que son una serie de demandas.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Se discutió con APROUNED el documento de dedicación exclusiva y se le hicieron una serie de modificaciones y luego vendrá al Consejo Universitario.

Con respecto a una Junta de Relaciones Laborales, tuve reunión con el Sindicato UNE-UNED.

Considero que es muy prematuro nombrar una Comisión de negociación salarial, pero se puede hacer para escuchar las inquietudes.

SRA. MA. EUGENIA DENGÓ: Considero que todavía no se debe integrar esa comisión. Tal vez una reunión informal para escucharlos y después se buscaría el mecanismo de negociación.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: La otra posibilidad es que se envíe esta nota a la Comisión de Asuntos Administrativos para que haga la recomendación pertinente, entonces de esta manera la Comisión de Asuntos Administrativos puede invitarlos.



8

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 3)

Se recibe la nota del 7 de mayo de 1990, de las Juntas Directivas de la AFAUNED y APROUNED, en la que solicitan un reajuste salarial a partir del segundo semestre de 1990, y se acuerda remitirla a la Comisión de Asuntos Administrativos para que rinda un dictamen al Plenario. ACUERDO FIRME

4. Nota de AFAUNED y APROUNED

Se conoce nota suscrita por las Juntas Directivas de AFAUNED y APROUNED de fecha 7 de mayo de 1990 donde solicitan no dar trámite al documento "Proyecto de Junta de Relaciones Laborales".

SRA. NIDIA LOBO: En mi plan de trabajo externé la preocupación de que no exista una Junta de Relaciones Laborales, pero creo que hay firmado un pliego de peticiones y deberíamos de velar porque el documento sea elaborado conjuntamente con las asociaciones gremiales.

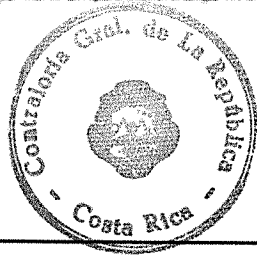
Se discute este asunto y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 4)

Conocida la nota del 7 de mayo de 1990, suscrita por las Juntas Directivas de AFAUNED y APROUNED, se acuerda comunicarles que la versión definitiva del "proyecto de Junta de Relaciones Laborales", acordado en conversación del Sr. Rector y un representante del Sindicato UNE-UNED, no ha sido recibido por este Consejo. Aprovechando esta circunstancia se recomienda a las Juntas Directivas de APROUNED y AFAUNED ponerse en contacto con el Sindicato UNE-UNED, para ver si llegan a un acuerdo. ACUERDO FIRME

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El CONRE le solicitó a las Asociaciones Gremiales que citarían, cuando hacen una nota de este tipo, la sesión donde tomaron el acuerdo, porque nos hemos encontrado que esto ha sido una iniciativa personal y el resto del grupo no ha estado de acuerdo.

SRA. MARINA VOLIO: Considero que es conveniente que se les recomiende que coloquen el número de la sesión donde tomaron el acuerdo.



En relación con este asunto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 4-A

Se acuerda solicitarle a las organizaciones gremiales de la UNED que cuando se dirijan al Consejo Universitario, respecto a un acuerdo que hayan tomado sus Juntas Directivas, indiquen el número de sesión en que la Junta Directiva aprobó el acuerdo correspondiente. ACUERDO FIRME

5. Nota del Lic. José J. Villegas

Se conoce nota de fecha 14 de mayo de 1990 suscrita por el Lic. José J. Villegas, Vicerrector de Planificación, donde solicita que se le permita seguir laborando con medio tiempo fuera de la Universidad, como a cualquier funcionario y en caso de no ser posible se acogería al Art. 93 del Estatuto de Personal.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Alguien le hizo saber a don José J. Villegas de la aplicación del Art. 92, inciso d) y e) del Estatuto de Personal, que dice "que los Vicerrectores no pueden trabajar fuera de la institución más de un 1/4 de tiempo.

SRA. MARINA VOLIO: ¿Cuál es el salario normal de un Vicerrector?

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El salario normal de un Vicerrector es el que le corresponda como profesional en la UNED y el sobresueldo por cargo de autoridad.

En el caso de don José Joaquín Villegas el salario es superior a \$70.000. En una oportunidad se estableció el salario mínimo que se le pagaría al Rector en caso de que no llegara a ese monto y el mínimo que se le pagaría a un Vicerrector en caso de que no llegara a un determinado monto. El no se ha acogido a este artículo, ya que su salario supera ese monto establecido. Entonces no se podría aplicar la limitación de jornada.

SR. JOSE LUIS TORRES: Me he encontrado con una serie de contradicciones entre el Estatuto Orgánico y Reglamentos. El Art. 22 del Estatuto de Personal, establece que los Vicerrectores son trabajadores inmediatos del Rector y pueden dedicar tiempo completo a sus funciones y se han venido reformando una serie de artículos de reglamentos en relación con el Art. 22.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto no quiere decir que no lo está cumpliendo, porque dedicar tiempo completo a sus funciones no significa prohibición, lo que significa es que él no se puede nombrar a un Vicerrector por 3/4 de tiempo, sino a tiempo completo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

SR. JOSE LUIS TORRES: En este caso se podría autorizar que trabaje tiempo y medio.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: En mi opinión lo requiere si el señor José J. Villegas estuviera acogiendo a este acuerdo del Consejo Universitario, pero de lo contrario tiene el derecho de acogerse a la reforma que le hizo CONARE al Convenio de trabajo en instituciones que permite un tiempo completo en una Universidad y hasta 1/2 tiempo en cualquier otro trabajo.

El Consejo Nacional de Rectores lo autorizó pensando en la situación salarial de los profesionales, que le permitía mejorar un poco su situación salarial. Anteriormente se permitía un tiempo y un cuarto remunerado y hasta un 1/4 en forma voluntaria.

Recuerdo muy bien el argumento que usó el señor Enrique Góngora, si la razón era el que la persona tuviera más tiempo para dedicarse a su trabajo en forma voluntaria iba a dedicar el mismo tiempo solamente que no se le pagaba.

SRA. MA. EUGENIA DENGO: El está solicitando que se le permita seguir laborando 1/2 tiempo en otra Institución.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Don José J. Villegas me explicó la situación y acordamos que durante este semestre no iba a dejar a los alumnos solos. Puede arreglar su horario a partir del segundo semestre.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Propondría dos cosas. 1) Preferiría dejar el asunto para estudiarlo con más detenimiento, porque creo que no se trata de don José J. Villegas, sino de un puesto de Vicerrector y qué políticas se van a seguir y 2) este Consejo Universitario acordó con respecto al Lic. Sergio Flores nombrarlo en la Vicerrectoría de Planificación como Vicerrector del 19 de abril hasta el 31 de mayo. No obstante don José J. Villegas ya está en ejercicio en la Vicerrectoría de Planificación y me preocupa que se dé ese traslape de decisiones, porque yo personalmente le informé a don Sergio Flores. Me preocupa que se vaya a provocar ese "desorden administrativo", por cuanto el acuerdo tomado por este Consejo Universitario dice hasta el 31 de mayo de 1990 el nombramiento de don Sergio Flores.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que deberíamos de hacer es derogar esa fecha. El Consejo Universitario acordó el nombramiento del Vicerrector de Planificación, entonces don Sergio Flores no está al frente de la Vicerrectoría ni se le sustituyó interinamente a él como Jefe cuando se tomó el acuerdo.

SRA. MARINA VOLIO: ¿Al tomarse ese acuerdo eso no significó una modificación salarial para él?



CONSEJO UNIVERSITARIO

11

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Solamente significa si se hace por más de 30 días.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Este acuerdo así como está del 19 de abril al 31 de mayo modificaba su salario.

SRA. MARINA VOLIO: Sería perjudicarlo si derogamos el acuerdo. El nombramiento del Vicerrector de Planificación debería de hacerse a partir del 1 de junio de 1990, porque don Sergio Flores ya estaba nombrado hasta el 31 de mayo.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Solo se le puede nombrar a don Sergio Flores hasta que se nombre al titular. Así es como está reglamentado. Se puede estar interinamente en ese cargo cuanto está ausente el titular.

SRA. MARINA VOLIO: El nombramiento interino tiene un plazo. Hay un compromiso por parte de la Universidad a ese plazo, donde se le solicitó que asumiera interinamente el cargo, entonces esto implica responsabilidades a nivel salarial.

SRA. MA EUGENIA DENGGO: Me parece que no tuvimos en cuenta eso cuando se hizo el nombramiento de don José J. Villegas.

En cuanto a funciones, precisamente por lo que se le nombró por más de un mes era para que se realizara el asunto del Plan de Desarrollo. En cuanto al otro asunto creo que una conversación con don Celedonio Ramirez y don Sergio Flores se puede solucionar.

* * *

El señor CELEDONIO RAMIREZ da lectura al acuerdo del Consejo Universitario.

* * *

SRA. MA. EUGENIA DENGGO: Considero que el señor Sergio Flores debe continuar con el asunto del Plan de Desarrollo, ya que lo tiene entre sus funciones. Lo que no me parece conveniente es que el señor José Joaquín Villegas este nombrado y asuma la Vicerrectoría.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Considero que se le puede hacer la consulta al Asesor Legal.

Se discute este asunto y se toma el acuerdo siguiente:



ARTICULO II, inciso 5)

Recibida la nota del 14 de mayo de 1990, suscrita por el Lic. José J. Villegas, referente a su nombramiento como Vicerrector de Planificación, se acuerda solicitar un dictamen al Asesor Legal, para conocer este asunto en la sesión del lunes 21 de mayo del año en curso. ACUERDO FIRME

* * *

Ingresa a la Sala de Sesiones el señor Mario Salguero, presentado las excusas de su tardanza.

* * *

III. INFORMES DEL RECTOR

En esta ocasión no se presentan informes.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Agotamiento de vía administrativa del señor Rodrigo Durán B.

Se conoce nota suscrita por el Lic. Rodrigo Durán Bunster, Jefe de la Oficina de Audiovisuales, donde presenta agotamiento de vía administrativa.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El señor Rodrigo Durán solicitó reconocimiento a la Comisión de Carrera Profesional por un artículo que él publicó que se llama "DE LA NARRACION AL DRAMA: EXPERIENCIAS PARA EL ANALISIS".

La Comisión de Carrera Profesional la sometió a unos especialistas, los cuales dieron un criterio negativo. El señor Durán hizo una solicitud de revocatoria con apelación subsidiaria al Consejo de Rectoría. La Comisión volvió a rechazar el recurso de revocatoria y el CONRE también, por lo tanto solicita ante el Consejo Universitario que se dé por agotada la vía administrativa.

Con respecto a cuales fueron las razones del Consejo de Rectoría para avalar el acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional es que el artículo es una descripción muy breve de la serie de videos que se presentaron en el Festival Latinoamericano de la narrativa.

No es un artículo de investigación, es una descripción muy general de los videos que trajo en ese momento a la Universidad. Se refiere cuando se lleva a la pantalla una narración y es habitual



13

que exista disconformidad frente a la nueva versión del público que leyó la novela, pero no es un análisis de la problemática que eso presenta en ese Festival, sino una descripción de lo que se presentó. El CONRE lo vio como una artículo tipo revista del área literaria pero no de investigación.

SRA. MA. EUGENIA DENGO: ¿Don Rodrigo Durán habla del juicio de un especialista?

* * *

El señor CELEDONIO RAMIREZ da lectura al criterio que externó la Comisión de Carrera Profesional.

* * *

SRA. JESUSITA ALVARADO: Propongo que este asunto se remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos y me interesaría estar presente en dicha comisión. Me preocupa mucho lo que se viene dando por la Comisión de Carrera Profesional.

Ha habido una serie de acciones no totalmente satisfactorias por parte de la Comunidad Universitaria, una serie de medidas que se han tomado, se cuestiona mucho el asunto.

Me preocupa mucho que entre las razones que dieron para rechazar el artículo es que carece de una estructura propia (bibliografía) de un artículo y cuando don Rodrigo Durán presenta la defensa se menciona " que una simple lectura permite determinar que sí hay bibliografía", esto para señalar un aspecto de lo que don Rodrigo plantea.

SR. JOSE LUIS TORRES: Dado que es el primer problema que resalta con respecto a la Comisión de Carrera Profesional. Yo fui miembro de esa Comisión durante un año y me pude dar cuenta de la problemática que rodea a esa comisión, dado que el reglamento no se adapta a las necesidades de la Universidad en este momento.

Considero que se le debe de hacer una reforma estructural, al Reglamento de Carrera Universitaria. He hablado con el Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional y me comentó que con respecto a este tema tienen un reglamento muy avanzado.

Propuse en mi campaña que unos de los aspectos fundamentales era cambiar ese reglamento y podemos aprovechar esta ocasión para formar una Comisión a nivel del Consejo Universitario para abocarse de lleno a un cambio fundamental de ese reglamento, porque creo que tiene muchas lagunas.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo le solicité a la Comisión de Carrera Profesional que enviara un planteamiento de reforma. Aclaro con



respecto a esto que la bibliografía que dice atrás no es de bibliografía.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Estoy de acuerdo con la propuesta de doña Jesusita. Me parece importante que se entre a una revisión del Reglamento de Carrera Universitaria. Hay muchos motivos de disgusto dentro de la Universidad y creo que sería sano que aprovecháramos esta nota que nos llegó para empezar a analizar este asunto.

Con respecto a la nota del señor Durán, hay unos cuestionamientos que tienen mucha importancia. Por ejemplo dice que la fundamentación del dictamen que se emitió sobre el trabajo que él presentó y que dicha fundamentación no le fue presentada. Me parece que es un derecho elemental de cualquier profesional que presenta un trabajo, ya sea que lo califiquen bien o mal, se le comunique el por qué.

No me atrevería a calificar dicho artículo, pero me parece que este asunto sea estudiado como es debido y que atendamos la sugerencia que ha hecho don José Luis de entrar a estudiar más a fondo el Reglamento de Carrera Universitaria.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No tengo ningún inconveniente. Dar o no dar por agotada la vía administrativa es otro asunto.

Con respecto a la calificación de artículos y demás publicaciones, el problema que existe en la Universidad es que hay doble calificación. Por un lado se califican para ascenso en carrera y por otro se aplica para aumento salarial horizontal y esto no es conveniente.

Soy de la opinión de que en una Universidad hay que exigir cierto nivel a las publicaciones para considerarlas como tales. No todo lo escrito se le puede dar puntaje y hay algunas personas que se molestan por eso. Me parece que hay temas muy interesantes que uno pudo haber escrito, pero a nivel universitario debe considerarse dentro de la Carrera Profesional aquellos documentos que uno ha emitido dentro de esa carrera y que se refiera a su especialidad. En cuanto a los requisitos el Reglamento necesita mejoras para que quede más claro y cuando se nombró la nueva Comisión les propuse que hicieran todos los planteamientos convenientes. Por otro lado está el problema de qué se ha entendido por una publicación.

También casos como el siguiente. Para ascenso en Carrera Profesional, para una Antología se da el hasta el mismo puntaje que da un libro, esto no tiene sentido. En este caso independiente de cual sea la especialidad de uno, teatro, literatura o economía, hay un nivel académico que es indispensable y el trabajo debe reflejar cierto elemento crítico para que se le dé puntaje.



15

Los especialistas que lo leyeron consideraron que eran informativo no crítico y que a nivel universitario un artículo que es puramente informativo no es un artículo. Una cosa es un artículo que uno publique y otra cosa es un artículo para periódico.

Toda publicación debe mostrar cierto grado de investigación y esto es un poco de los conflictos que existen. Así como hay con respecto a otro tipo de especialistas cuya función no es producir artículos como tal sino obras de arte, el pintor, el músico es distinto del crítico de arte.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Estoy totalmente de acuerdo con don Celedonio y creo que el nivel de exigencia debe de haber un mínimo para aceptar publicaciones.

En el Reglamento de Carrera Universitaria, Art. 19 dice: "el puntaje se otorgará conforme a los siguientes límites: 0 puntos cuando la obra tenga graves errores conceptuales..." , supongamos que este artículo calificó ahí. El problema es que a don Rodrigo no le comunican que se le otorgan cero puntos por tales razones, simplemente no se le califica.

SRA. NIDIA LOBO: Creo que es conveniente enviar esta nota a la Comisión de Asuntos Jurídicos, antes de dar por agotada la vía administrativa. Por supuesto coincido con don José Luis con el problema que existe en el Reglamento de Carrera Universitaria.

Cuando se estableció el Estatuto Orgánico era una manera dentro de la Universidad el elaborar artículos sobre la experiencia que se estaba generando en la Universidad, y esto por alguna razón no se está tomando en cuenta. Tal vez esto lo que ha venido es a no concordar con lo que se estableció hace algunos años y está generando problemas con el Reglamento de Carrera Universitaria.

Apoyaría la moción de don José Luis en el sentido de que se haga una revisión integral al Reglamento de Carrera Universitario.

SRA. MARINA VOLIO: Creo que con este problema estamos ante una doble problemática: 1) aspecto jurídico. Si tiene el derecho a exigir el conocimiento de las razones por las cuales le rechazó la Comisión de Carrera Profesional el documento y no se le calificó y si debemos dar por agotada la vía administrativa y 2) aspecto académico sobre la calidad de su trabajo.

Creo, al igual que don Celedonio, que debemos ser exigentes exigentes a nivel de la producción académica-científica que debe tener cualquier profesional universitario. No es posible que cualquier artículo aun cuando sea publicado en el periódico, por muy excelente que sea, se le califique de igual forma que una investigación, tiene otra finalidad aun cuando puede ser producto de una investigación seria que se esté realizando, pero si el artículo es de



carácter científico tiene que tener una serie de parámetros para que tenga carácter científico, de tal manera que mal haría la Universidad si pasa a calificar todo un criterio por muy lasio, de que por ser escrito el artículo por un funcionario de la Universidad hay que calificarlo, creo que así no puede ser. Considero que debe ser muy estricta la calidad científica del artículo y que venga a hacer un aporte significativo para la Universidad.

SRA. MA. EUGENIA DENGÓ: Mi posición va en el mismo sentido que doña Marina. Estoy de acuerdo con la moción de doña Jesusita, que se envíe este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Considero que no todo artículo sirve para calificar una carrera académica.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que no es la Comisión de Asuntos Jurídicos la que debe de analizar este asunto, sino la Comisión de Asuntos Académicos para determinar si en vez de darle por agotada la vía administrativa se puede entrar a considerarlo, ya que estatutariamente el Consejo Universitario le tiene que dar por agotada la vía administrativa. El asunto es si el documento requiere que se le analice y solicitarle al Consejo de Rectoría que lo vuelva a analizar. Yo leí el artículo y estoy totalmente de acuerdo con la Comisión de Carrera Profesional de que no es un artículo que se pueda calificar y si comenzamos a calificar esto de esa manera damos un mal ejemplo a toda la comunidad universitaria. Hay que mostrar cierto grado de exigencia para reconocer artículos.

SR. JOSE LUIS TORRES: El asunto no es ese, sino que hay que darle un puntaje de 0 a 3 puntos, pero no le dio. Es un error de procedimiento no de fondo.

SRA. MARINA VOLIO: Considero que el problema radica en el hecho de que él tiene derecho a conocer el porqué fue rechazado su artículo.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero se le comunicó al señor Durán. Primero se le rechazó en estos términos: "se acuerda comunicarle al Lic. Rodrigo Durán que según el criterio del especialista no procede la calificación del artículo DE LA NARRACION AL DRAMA", entonces el señor Durán apeló. La Comisión de Carrera Profesional cumple con lo que se establece y le comunica: "se acuerda dar por rechazado el recurso de revocatoria y elevar la apelación subsidiaria al Consejo de Rectoría con el siguiente fundamento: el trabajo se envió a calificar a dos especialistas los cuales de abstuvieron de emitir criterios sobre la obra y en cuanto al aspecto formal el trabajo carece de una estructura propia de un artículo: bibliografía, respaldo de fuentes, etc y más que un artículo es un comentario de algunas obras sin un aporte significativo por parte del comentarista". Entonces si se le dieron



CONSEJO UNIVERSITARIO

17

las razones.

La Comisión de Carrera Profesional quería comunicarle que no es un artículo para estos efectos calificable como un artículo que representa una investigación para nivel universitario. La Comisión elevó este asunto al CONRE y analizamos estas recomendaciones, entonces no quedaba más que leer el artículo.

SRA. MARINA VOLIO: Hay que dar por agotada la vía administrativa.

SRA. JESUSITA ALVARADO: En el punto 7) don Rodrigo reclama el derecho de defensa.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Una aclaración. En la Comisión de Asuntos Administrativos está pendiente la revisión del Reglamento de Carrera Universitaria.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Considero que dar por agotada la vía administrativa es un asunto muy serio. Es un funcionario que ya tiene derecho de ir a los tribunales y en este aspecto si se puede evitar es mejor, al menos dar la oportunidad de que llegue a la Comisión de Asuntos Jurídicos y se escuche y que se conozcan los criterios de los especialistas, y no solamente que se dé por agotada la vía administrativa.

SRA. MARINA VOLIO: El criterio de los especialistas fue leído ya por don Celedonio.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Lo único que dice es que los especialistas no se pronuncian.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No se le puede comunicar a él el criterio de los especialistas, por eso la Comisión de Carrera Profesional le comunicó que se abstuvieron de dar un criterio. Los especialistas que leyeron el artículo no lo consideraron un artículo a nivel universitario, de ahí decidieron no darle ningún puntaje.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Yo lo interpreto en una forma completamente contraria. Puede ser que efectivamente el artículo no valga nada, no voy a defender lo contrario porque no lo he leído, ni soy especialista en teatro. Lo que creo es que es un problema de procedimiento. Don Rodrigo dice que hay una serie de procedimientos que los considera incorrectos, que es lo que la Comisión de Asuntos Jurídicos debería de analizar.



Se discute este asunto y se toma el acuerdo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota O. A. 90-75, en la cual el Lic. Rodrigo Durán Bunster solicita el agotamiento de la vía administrativa, para que rinda un dictamen al Plenario. ACUERDO FIRME

En relación con la propuesta de modificación al Reglamento de Carrera Profesional se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1-A

Se acuerda solicitarle a la Comisión de Asuntos Administrativos que retome el tema referente a la revisión integral del Reglamento de Carrera Universitaria, especialmente lo relativo a la Carrera Profesional. ACUERDO FIRME

2. Nota del TEUNED

Se conoce nota de fecha 24 de abril de 1990, suscrita por el señor Hernán Mora, Secretario del Tribunal Electoral, donde da respuesta a una propuesta que hizo la FEUNED para que se reformara el Art. 34 y se derogara el Art. 43 del Reglamento de Elecciones .

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto tenía como objeto el dar un plazo más corto a la FEUNED para inscribir sus representantes ante la Asamblea Universitaria. De acuerdo con el Reglamento del Tribunal de Elecciones el Consejo Universitario no puede reformar este reglamento, solamente se puede hacer a solicitud del mismo Tribunal, esto es con el objeto de evitar que se manipule cuál es la legislación que tiene el Tribunal y creo que ha funcionado muy bien en ese sentido.

Se somete a votación la modificación al Art. 43 del Reglamento de Elecciones y se aprueba:

ARTICULO IV, inciso 2)

Conocida la nota TEUNED 70-90, donde se pronuncia sobre algunas reformas al Reglamento Electoral Universitario sugeridas por la FEUNED, se acuerda:

1. No acoger la reforma al Art. 34 del Reglamento Electoral.



2. Modificar el Art. 43 de dicho reglamento, para que se lea así:

Artículo 43:

Con el propósito de que sean incluidos en el Padrón Electoral de la Asamblea Universitaria, el Tribunal estudiantil de elecciones de la UNED deberá, al menos doce días hábiles antes del día señalado para la votación, comunicar al TEUNED, con la firma del Presidente y del Secretario, los nombres de los dos representantes estudiantiles a que hace referencia el inciso ch) del Artículo 4 del Estatuto Orgánico y el nombre del representante estudiantil ante el Consejo Universitario a que alude el inciso ch) del Artículo 7 del citado Estatuto.

Esta modificación regirá a partir del momento en que finalice la elección, cuya primera votación se efectuará el 17 de mayo de 1990. ACUERDO FIRME

3. Notas de la Comisión de Becas

Se conoce acuerdo suscrito por la Comisión de Becas donde recomiendan dar ayuda a la señora Adelita Sibaja para participar en el primer Simposio Centroamericano y del Caribe sobre Administración Universitaria a celebrarse del 11 al 17 de marzo de 1990.

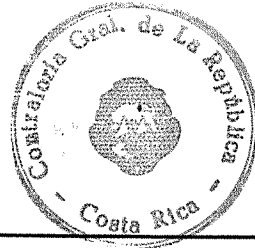
A la vez comunica acuerdo donde solicita ayuda para la señora Roxana Escoto para participar en el Seminario de Mercados Financieros Internacionales, del 23 al 4 de mayo de 1990.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Quisiera que la Comisión de Becas nos informara sobre los fondos de esta Comisión, con el propósito de tener un criterio que nos oriente más al tomar una decisión. Me refiero específicamente, que en el mes de agosto se podrían acabar los fondos y dejar por fuera algunos funcionarios y a cuáles son los criterios que utilizan para asignarles un porcentaje que no es el mismo que el funcionario está solicitando.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Se le puede solicitar a la Comisión de Becas lo que solicita doña Jesusita.

Inicialmente el Consejo Universitario conoció las propuestas que hizo la Comisión de Becas y lo que falla es algo distinto. Para este año se le asignó \$6 millones con el objeto de cubrir las siguientes necesidades: compromisos adquiridos, las personas becadas que están fuera del país y \$1.5 millones para la asistencia al Seminario de Venezuela.

Se le solicitó a la Comisión de Becas que analizara las necesidades de cada unidad, de planteamiento, capacitación y esto esta



20

desfinanciando algunos cursos, pero lo que más falla es que las unidades no hacen un planteamiento de cuáles son las necesidades de capacitación, para que la Comisión al final de cada año pueda escoger algunos proyectos que aprueba para el año siguiente, entonces una buena parte se da a aquellas personas que han solicitado ayuda para asistir algún seminario, entonces la Comisión lo que hace es darle un complemento que no surge de las políticas de la Comisión sino que es un dinero sobrante y lo va asignando según vaya llegando, hasta tanto cada Dirección hace un planteamiento de prioridades.

Se le puede solicitar a la Comisión de Becas que envíe un informe de las políticas que se están siguiendo.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Mi preocupación iba por la parte de Venezuela, porque se que en el mes de noviembre de 1970 está este Congreso y que eventualmente este fondo se pudiera agotar.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Este fondo no lo pueden usar. Está dentro del presupuesto, pero separado.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Otro asunto que me preocupa, es el procedimiento que hay cuando se aprueba diez días de viáticos para las solicitudes que se elevan aquí, mientras que las que pasan por Comisión de Becas puede venir una ayuda del 25% o 50%. Mi preocupación va en el sentido de cuál es el motivo porque una solicitud se vaya por un lado u otro sin que se vea perjudicado el funcionario.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Los fondos para todas las ayudas vienen de la Comisión de Becas. Sin embargo la Rectoría tiene partida o que en una Unidad tenga contenido presupuestario la solicitud no tiene que ser vista por la Comisión de Becas o si hay una invitación oficial de otra Institución, esto viene de la Rectoría directamente al Consejo Universitario.

En algunos casos la Comisión de Becas ha asignado fondos adicionales por ejemplo, uno para viáticos y otro para transporte.

Estas ayudas la Comisión de Becas las asigna porque considera que puede ser de interés pero no está dentro de sus prioridades. En el caso de la señora Adelita Sibaja de participar en el Primer Simposio Centroamericano y del Caribe, sobre Administración Universitaria, si es que la Institución tuviera interés de que asista un miembro del Consejo Universitario, Vicerrector o Director entonces habría hecho el planteamiento para que alguien asista. En la mayoría de los casos una persona envía una solicitud para que se le invitara y le remiten la invitación, luego hizo la solicitud a la Comisión de Becas.

SRA. JESUSITA ALVARADO: En todo caso quedan abiertos dos caminos. Como funcionaria puedo acudir a becas o venirme directamente a la Rectoría y que se me canalice por esa vía.



Lo que veo es de esos dos caminos hay uno que favorece, porque las solicitudes de viáticos que se elevan al Consejo Universitario se aprueban, pero si utilizó el camino de la Rectoría solicitando diez días de viáticos, tengo mucho más seguridad de que se me dé eso, que si se hace por el camino de la Comisión de Becas.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No es así. Por ejemplo si la Universidad de FLORIDA nos va a ayudar en capacitar a una persona en Diseño de Instrucción. Luego se hace la gestión para que el Consejo Universitario autorice los fondos para que esta persona experta vaya a esa Universidad. Se le da prioridad porque es parte de un Convenio, etc.

Después de discutido este asunto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se ratifica el acuerdo de la Comisión de Becas, sesión 127-90, Art. XI, en el sentido de autorizar el pago del 25% del valor del pasaje a República Dominicana a la Licda. Adelita Sibaja, quien participó en el Simposio Centroamericano y del Caribe sobre Administración Universitaria, del 11 al 17 de marzo de 1990.

Asimismo, se ratifica el acuerdo de dicha Comisión, sesión 128-90, Art. IV, en cuanto autorizar el pago de \$20.000 por el costo de matrícula a la Licda. Roxana Escoto, quien participó en el Seminario de Mercados Financieros Internacionales, en San José, del 23 de abril al 4 de mayo de 1990. ACUERDO FIRME

En relación con la inquietud de doña Jesusita referente a los proyectos que tiene la Comisión de Becas se acuerda:

ARTICULO IV, inciso 3-A

Se solicita a la Comisión de Becas un informe sobre los proyectos que tiene en marcha y el estado de ejecución de su presupuesto. A la vez, se le solicita que cuando apruebe ayudas a los funcionarios, se remitan al Consejo Universitario debidamente sustentadas. ACUERDO FIRME

5. Dictamen de la Comisión Ad-Hoc para el concurso de la Oficina de Operaciones

Se conoce nota del 4 de mayo de 1990, suscrita por las Licdas. Marina Volio, Jesusita Alvarado y Ma. Eugenia Dengo, donde remite dictamen referente a los oferentes al cargo de Jefe de la Oficina de Operaciones.



* * *

SRA. MARINA VOLIO: Antes de entrar a conocer la lista de oferentes para el puesto de la Oficina de Operaciones y la consecuente discusión, quisiera plantear una situación muy seria que tenemos los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en razón de que uno de los oferentes para este puesto había presentado una apelación, apelación que conocimos en esta Comisión y que se tomó una resolución, que tenía que haber redactado el Asesor Legal, que estuvo presente en la Comisión, para comunicarle al interesado. A estas alturas ni el abogado ha presentado esa resolución ni tampoco se le ha comunicado a la persona interesada.

Me preocupa mucho que el señor Abogado de la Universidad esté incumpliendo la labor que se le está encomendando y por otra parte se le solicitó un dictamen en relación con el asunto de la licitación y tampoco ha enviado el pronunciamiento, tal como se lo solicitó el Consejo Universitario. Quisiera hacer ver mi malestar y mi disconformidad por el incumplimiento por parte del Asesor Legal.

SRA. MA. EUGENIA DENGO: Para hacer una advertencia sobre el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que da una recomendación para el puesto de Coordinación de Centros Universitarios y en realidad este nombramiento no le corresponde al Consejo Universitario, sino al CONRE, entonces que se tome como sugerencia al CONRE.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El señor Alvaro Palma había solicitado a este Consejo Universitario que como en su oportunidad el concurso no había sido asignado que nombrara el Jefe de la Oficina de Operaciones tomando en cuenta la lista de oferentes en ese momento y esto es lo que le consultó a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Puedo aclarar que el acuerdo original del Consejo Universitario con respecto a los nombramientos de Jefes y Directores, que no se volvía a abrir un concurso como tal por cuanto la plaza no se ofrecía más en propiedad, sino nombramientos de cuatro años y que en vez de eso lo que la Universidad iba a hacer, es anunciar que se recibían oferentes para dicha plaza, una vez recibidos todos los oferentes una comisión del Consejo entrevistaría a esos oferentes y plantearía lo que correspondiera al Plenario y este decide. De hecho no es un concurso para Jefes y Directores sino una recepción de ofertas de servicio para que el Consejo lo escoja.

SR. JOSE LUIS TORRES: El concurso de extensión dice que es concurso y el de investigación que es ofertas.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Es un error de la publicación.



CONSEJO UNIVERSITARIO

23

SR. JOSE LUIS TORRES: Lo que pasa es que es un contrato donde las partes están sujetas, habría que cambiarlo.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Ya ha sucedido en otras ocasiones y se ha tenido que publicar de nuevo. Ninguna de las plazas de Jefatura sale a oferta sino a plazo fijo por ser nombramientos de cuatro años. Antes los nombramientos eran vitalicios.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Se interpreta que hay concurso si la plaza es por plazo indefinido y no hay concursos si la plaza es por plazo fijo y esto ¿porqué se interpreta así?

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Por que esa fue la decisión del Consejo Universitario cuando tomó el acuerdo de variar los nombramientos de jefes y directores, en la sesión 657-87 del 8 de abril de 1987.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Lo que veo es que hay discrepancia con el Reglamento de Concursos para Jefes, porque dice: "...Se sacará a concurso todo puesto vacante", entonces estamos hablando de terminología diferente en el reglamento y lo que estamos discutiendo aquí. Sospecho que lo que nos llegó a nosotros fue una lista de oferentes que no necesariamente cumple con los requisitos, los que saquen menos de 70 puntos quedan fuera de la lista, entonces no es un concurso, porque la Oficina de Recursos Humanos no lo está interpretando así.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No se trata de una interpretación de la Oficina de Recursos Humanos. El Estatuto de Personal es aprobado y puede ser reformado por el Consejo Universitario con el acuerdo que tomó de los Directores y Jefes reformó ese Estatuto, entonces ese artículo no existe. El Consejo Universitario al tomar una disposición reglamentaria referente a un reglamento ya existente lo deroga si toma un nuevo acuerdo al respecto, no lo deroga si toma un acuerdo con respecto a una persona, pero en este caso el no tomó un acuerdo con respecto a la persona, sino con los nombramientos.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Lo que nos interesa es evitarnos conflictos de apelaciones que se basen en un detalle que el Reglamento dice tal cosa, porque en la Comisión de Académicos pudimos ver que el Consejo Universitario en noviembre, con cinco oferentes que habían declarado desierto el concurso cuando en realidad lo que había era un lista de oferentes. La idea nuestra es ordenar que es concurso y qué es oferentes.

SRA. MARINA VOLIO: Aquí hay otro problema mucho más serio. A partir del momento en que el Consejo Universitario constituye una comisión Ad-Hoc para conocer a los postulantes, entra a calificarlos, propone al Consejo una terna de cuales son las personas responsables para el puesto y se toma una decisión por parte del



Consejo. Se está tipificando un concurso. Lo grave es que una vez tomado el acuerdo por parte del Consejo Universitario, a las partes interesadas, no se les ha comunicado cual fue el resultado de la decisión, eso hizo que don Alvaro Palma planteara que se había dejado en suspenso la primera decisión, de cuando el Consejo Universitario decidió no nombrar sino encargar interinamente a una persona y dejar en suspenso el nombramiento en propiedad para el cargo a otra persona. Entonces como a don Alvaro Palma no se le comunicó el acuerdo posterior del Consejo, que fue un día después de que el concurso se declaraba desierto, desconocía el hecho. Era necesario que se le comunicara a todos los participantes, de tal manera que ellos pudieran apelar ese concurso, si lo consideraban pertinente.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El concurso no se pudo resolver porque no hubo suficientes votos reglamentarios. Entonces decidió declararlo desierto seguido de un acuerdo interno del Consejo Universitario.

SRA. MARINA VOLIO: En este caso el acuerdo tiene que comunicarse a los interesados. Hay cinco personas que estaban participando en este concurso y por lo tanto tienen derecho a que la Administración les comunique el acuerdo. Esto es un principio de derecho.

El Consejo Universitario le transmitió el acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos para que se lo comunicara a los participantes y ésta no lo hizo.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo comunica a las áreas responsables el acuerdo y lo da a conocer a la comunidad universitaria y después lo envía a la oficina pertinente.

SRA. MARINA VOLIO: Tenemos muy claro que ahí hubo una falla seria por parte de la Oficina de Recursos Humanos al no comunicarle a los oferentes cual había sido el resultado de la decisión del Consejo, porque éste se lo planteó a la Oficina de Recursos Humanos para el trámite respectivo. El problema que yo planté inicialmente, y no quiero entorpecer la decisión que se tome ahora, la falta de cumplimiento por parte del Asesor Legal en cuanto a que le hubiera transcrito tal y como se estipuló en la Comisión de Asuntos Jurídicos, cual fue el acuerdo de dicha Comisión y él se comprometió a traerlo y enviarlo al Consejo Universitario para el conocimiento y la transcripción a los interesados.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Esto implica que la parte interesada que había apelado no tiene ninguna comunicación oficial.

SRA. MARINA VOLIO: Hasta el día de hoy no tiene ninguna comunicación.



SR. CELEDONIO RAMIREZ: En estos casos quiero defender al Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal, que es una persona muy cumplida y ha hecho un excelente trabajo.

Cuando la Comisión de Asuntos Jurídicos solicite algún acuerdo o pronunciamiento, agradecería que me envíen un recordatorio entonces les digo a mis secretarías que les estén recordando, de esa manera tendríamos esa respuesta más expedita. Me extraña que haya ocurrido porque generalmente todo lo que le he solicitado me responde muy rápidamente.

SRA. MARINA VOLIO: Solo quiero saber si él es el Asesor Legal del Consejo Universitario o es del señor Rector. Si es Asesor Legal del Consejo tiene que responder y cumplir con las solicitudes que el Consejo le envíe, no es cuestión de que nosotros pongamos de mandadero al señor Rector a que esté llamando por teléfono al Asesor Legal para que cumpla sus funciones.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El es el Asesor Legal de la Universidad. Fundamentalmente atendiendo las necesidades de la Rectoría y del Consejo Universitario y de algunos asuntos que algunas dependencias le tengan que consultar. No es el Asesor Legal en el sentido de los funcionarios y en este momento no podría explicarle porque no ha hecho llegar su dictamen porque la práctica de él es responder muy rápidamente.

SRA. JESUSITA ALVARADO: Ellos agotaron dos aspectos. Por un lado el de la Comisión y por el otro este Consejo acordó solicitarle un pronunciamiento al Asesor Legal con respecto a una decisión que se tomó con el asunto de UNIYSIS y tampoco se ha presentado, entonces habría que hacerle el recordatorio de ambos asuntos.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Me comprometo a hacerle llegar el recordatorio.

SR. OTTON SOLIS: De todas maneras el fondo de este tema es que se está deteniendo este asunto.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: La apelación del señor Alvaro Palma no procede. Da lectura al acuerdo del Consejo Universitario del 27 de julio de 1988, cuando se sacó a concurso el puesto de la Oficina de Recursos Humanos.

Dado que está esa situación y que mejor esperamos el dictamen del Asesor Legal, propongo que se suspendiera el nombramiento para que el nombramiento en esa jefatura a partir del mes de agosto del presente año, porque no me parece conveniente cambiar a la señora Eugenia Chaves cuando está en marcha todo un proceso y ella es quien más lo conoce.



26

SR. JOSE LUIS TORRES: Sobre este asunto quiero mencionar dos cosas. Dado que es un concurso de antecedentes es un contrato público de la Universidad de las personas que deseen concursar. Me parece que puede haber lesión en la medida, ya sea que se posponga el nombramiento o que se nombre en este momento, en que él no podría participar en otros concursos de la Universidad y me parece que hay una lesión de carácter económico social y además de intereses profesionales que podrían afectar a terceros.

Respeto mucho la posición de don Celedonio, pero creo que daríamos una posibilidad para que esas personas apelen dado que se suspende hasta la ejecución del nombramiento.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No estoy diciendo que se suspenda sino que la asignación se haga hasta partir de tal fecha, porque nosotros en primer lugar no hemos sacado un concurso y el segundo en el anuncio dice a partir de tal fecha y no es cierto que un anuncio es un contrato. Hasta tanto no se le asigne alguien no hay derechos a exigir.

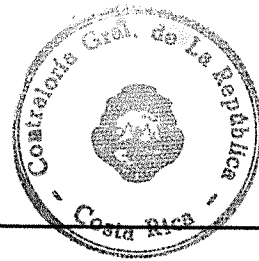
SRA. MARINA VOLIO: Quisiera hacer la observación de que si bien señalé la irregularidad en cuanto al incumplimiento de deberes de parte del Asesor Legal, eso no es motivo para que se atrase la decisión que este Consejo Universitario debe tomar de acuerdo con la agenda propuesta. Me parece que hemos llevado a cabo todo un proceso, los oferentes están a la expectativa, y como lo ha mencionado don José Luis, no pueden participar en otro concurso porque están a la espera de la decisión de este concurso y por lo tanto considero que posponer la decisión en alguna medida vendría a lesionar sus derechos.

El que se tome la decisión hoy y se diga que entrará a fungir a partir de tal fecha, esto es otra cosa, una vez que se resuelva el nombramiento de la Oficina de Operaciones.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Podemos hacer la elección, nada más que no se deja en firme.

SRA. MARINA VOLIO: Se puede dejar en firme, y tomamos la decisión de que entrará en funciones a partir de tal fecha. Me parece que si debe quedar en firme por un principio de seguridad jurídica.

SR. JOSE LUIS TORRES: Insisto en el asunto colateral. Si yo concurso para algún puesto y me fuese otorgado dicho concurso, yo asumo mis actividades profesionales, "a partir de". Entonces que pasa si una determinada persona queda en el puesto y de que manera puede haber contradicciones en cuanto a las metas a largo plazo en esa oficina que entra en contradicción con el nuevo jefe, no sabría de que manera amalgamar las dos cosas y que pasaría si el sistema que propone doña Eugenia Chaves, que es la actual Jefe de esta oficina, choca con la persona que se nombre



en ese puesto.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Todo es posible en esto. No le veo ningún problema a esto, no se puede argumentar de un derecho potencial a un derecho real, de la posibilidad de que no esté de acuerdo de lo que esté haciendo el jefe en este momento si la plaza fuera mía, es algo que nadie puede argumentar, porque la persona solamente es responsable y puede tomar las resoluciones a partir del momento en que a él le toca.

Del sistema es básicamente, que está montado un proceso y no un sistema, y este se puede variar después, pero un proceso que sería conveniente que se completara, pero esto es una sugerencia mía. Lo que hay que hacer es resolver el concurso.

SRA. MA. EUGENIA DENGÓ: Considero que lo que hay hacer es votar, no sabía que la Comisión de Asuntos Jurídicos había declarado sin lugar la apelación del señor Alvaro Palma.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: La Comisión de Asuntos Jurídicos no lo puede declarar sin lugar, lo que puede hacer es una recomendación. Se puede resolver ese asunto si dicha Comisión está dispuesta a plantear en este momento que lo declaró sin lugar y se avala o no y luego se procede a votar, que me parece es lo que corresponde.

SR. JOSE LUIS TORRES: Acabo de recibir el informe de que el Asesor Legal está dispuesto a enviar el dictamen por FAX, considero que se debe esperar para proceder a la votación y no antes.

SRA. NIDIA LOBO: Cuando a don Alvaro Palma se le solicitó que participara en el concurso, ¿él participó en el período establecido?

SRA. MA. EUGENIA DENGÓ: En esa oportunidad no estaba, pero tomé el dato. Fue en la sesión No. 835-89 del 11 del octubre de 1989; en esa ocasión hubo dos votaciones y en ninguna los participantes obtuvo la mayoría requerida, por lo cual se declaró desierto.

Me parece que en esa oportunidad la decisión del Consejo Universitario no fue la más acertada, porque creo que cuando un concurso se declara desierto es cuando ninguno de los concursantes reúne las calidades, pero en este caso no fue por eso, sino porque no hubo la votación necesaria para nombrar.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No existía figura jurídica para esos casos, en que simplemente nadie recibe mayoría.

SRA. MARINA VOLIO: Tiene razón doña Ma. Eugenia al señalar en que era improcedente que el Consejo declarara desierto el concurso y eso es lo que permitiría eventualmente a don Alvaro Palma



28

haber apelado y de haber tenido el conocimiento de que el concurso se había declarado desierto. Estamos ante un problema de omisión de parte de la administración de comunicárselo a él, como tampoco se lo comunicó a los otros participantes.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Alvaro Palma no apeló por esa razón, sino porque el concurso no se había resuelto.

SRA. MARINA VOLIO: El no apeló porque no sabía que el concurso lo habían declarado desierto.

* * *

Don CELEDONIO RAMIREZ somete a votación de declarar sin lugar la apelación del señor Alvaro Palma, dado que el Consejo Universitario declaró desierto el concurso de Jefe de la Oficina de Operaciones.

Se aprueba con la abstención de la señora Marina Volio y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4)

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la apelación del Lic. Alvaro Palma, mediante la cual se declara sin lugar dicha apelación, dado que en la sesión 835-89, Art. III, inciso 3) se declaró "desierto" el concurso de Jefe de la Oficina de Operaciones y se derogó el acuerdo de la sesión 834-89, Art. V, inciso 1) que declaró "en suspenso", la decisión, con base en el cual planteó el alegato el Lic. Palma. ACUERDO FIRME

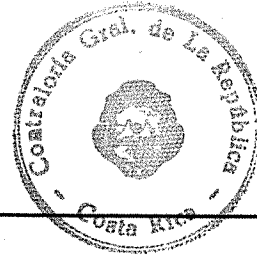
* * *

El señor CELEDONIO RAMIREZ da lectura al dictamen de la Comisión Ad-Hoc para el concurso de Jefe de la Oficina de Operaciones, donde presenta la siguiente terna: Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Licda. Eugenia Chaves Hidalgo.

SR. NIDIA LOBO: Solicitaría que se hiciera el nombramiento con base en la nómina que ofrece la Oficina de Recursos Humanos.

SRA. MA. EUGENIA DENGÓ: Tomamos en cuenta la experiencia, título, pero todos tienen los requisitos.

SRA. MARINA VOLIO: Quisiera señalar que la Comisión Ad-Hoc, no solo utilizó parámetros en cuanto a los requisitos estipulados en el cartel que se publicó, sino que consideramos y analizamos los diferentes aspectos en relación con el desempeño del cargo que pueden realizar los oferentes. Tuvimos en cuenta la experiencia en manejo de personal, calidades personal para la conducción



adecuada y óptima de la Oficina de Operaciones de tal manera que esto no cause conflictos en el desempeño de las funciones sobre todo en una oficina donde el proceso es sumamente delicado y que debe llevarse a cabo una gran eficiencia y eficacia administrativa. Todos los postulantes reunían los requisitos, pero presentamos una terna para que el Consejo Universitario la considerara.

SRA. NIDIA LOBO: En caso de que ninguna de las personas resulte electa ¿cuál sería el mecanismo para la segunda votación?, ¿sólo serían los participantes que tienen mayoría o participarían todos?

SR. CELEDONIO RAMIREZ: En la primera votación pueden participar todos los participantes, luego se hace una segunda sobre todos y si ninguno sale, se escoge de entre los dos que tienen más votos.

Se somete a votación secreta, con el resultado siguiente:

1a. votación	Eugenia Chaves	2 votos
	Carlos Chavarria	1 voto
	Elmer Acevedo	3 votos
	Alvaro Palma	2 votos
2a. votación	Elmer Acevedo	3 votos
	Alvaro Palma	3 votos
	Eugenia Chaves	3 votos
3er. votación	Elmer Acevedo	3 votos
	Eugenia Chaves	2 votos
	Alvaro Palma	4 votos
4ta. votación	Elmer Acevedo	4 votos
	Alvaro Palma	5 votos
5ta. votación	Elmer Acevedo	3 votos
	Alvaro Palma	6 votos

Después de estos resultados se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4-a)

Se acuerda nombrar al Lic. Alvaro Palma como Jefe de la Oficina de Operaciones, por un periodo de cuatro años, a partir de 1 de junio de 1990. ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 5:30 p.m

Celedonio Ramirez

Dr. Celedonio Ramirez
RECTOR